

## **Acuerdos Bilaterales**

Clasificación: 228-2008

Fecha-de Ingreso: 15 de Agosto de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA a través del Departamento de Desarrollo Humano y la Universidad Nacional de San Martín para los programas de Desarrollo Humano de la OEA

Partes: SG/OEA & Universidad Nacional de San Martín

Referencia: UNSM

Fecha de Firma: 17 de junio de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

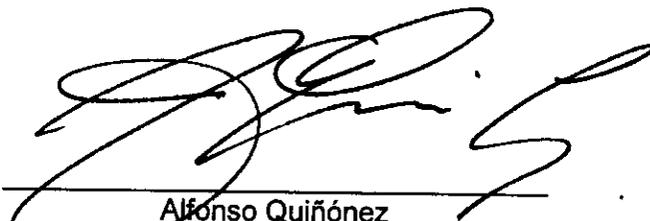
## DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

### ACUERDO DE COOPERACIÓN

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN DE ARGENTINA.  
PARA  
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Alfonso Quiñónez, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano (DDH), la firma del Acuerdo arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad expira el 12 de julio del 2008.



Alfonso Quiñónez  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: 12 de junio de 2008



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
HUMANO,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
PARA  
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, por medio del Departamento de Desarrollo Humano ("DDH"), de la Secretaría Ejecutiva para Desarrollo Integral ("SEDI"), representado por la Dra. Marie Levens, Directora de DDH, y la Universidad Nacional de San Martín (en adelante "UNSAM" o "la Universidad"); con dirección en Martín de Irigoyen 3100, (1650) Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Lic. Carlos Rafael Ruta.

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estableció el DDH como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la OEA ha establecido el Programa de Becas Académicas de la OEA ("el Programa") para dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de pre-grado y postgrado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto del programa se fortalece e incrementa por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos, ofrezcan becas conjuntas, minimicen el costo de matrícula y que deseen formar parte del de Universidades de la OEA;

Tomando en cuenta que la SG/OEA, a través del "Fondo Panamericano Leo Rowe", ofrece préstamos sin interés a individuos competentes provenientes de países latinoamericanos y caribeños miembros de la OEA para realizar estudios superiores en universidades de los Estados Unidos;

Considerando que la UNSAM, es una institución educativa de carácter público representada por su Rector, elegido por decisión de la Asamblea Universitaria del 18 de febrero de 2006, de acuerdo al artículo 60 del Estatuto de la UNSAM;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Lf -

|



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

Considerando que la UNSAM es una institución académica de alto nivel con reconocimiento internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de pre-grado y postgrado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la OEA;

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la UNSAM,

Han convenido en suscribir este Acuerdo:

## **ARTÍCULO I OBJETIVO**

- 1 El propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de:
  - 1.1 un copatrocinio de becarios elegidos a través del Programa de Becas de la OEA (los becarios) para estudiar en la UNSAM.
  - 1.2 el uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo.
  - 1.3 el uso, promoción y difusión del programa Fondo Rowe, el cual ofrece préstamos de estudio, sin intereses, a individuos competentes provenientes de Latino América y el Caribe para ayudarles a financiar estudios de postgrado, cursos de entrenamiento académico, investigación y/o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos.

## **ARTÍCULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

- 2.1 La UNSAM proporcionará al Departamento de Desarrollo Humano la información y documentación sobre los Programas Técnicos, Académicos y de Desarrollo Profesional disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la OEA para el desarrollo de recursos humanos en los Estados Miembros.
- 2.2 La SG/OEA a través del DDH proporcionará a la UNSAM una descripción detallada de los criterios de selección y de los beneficios disponibles en materia de becas conforme al Programa.
- 2.3 La UNSAM hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano del DDH y a su vez, DDH hará promoción y difusión en su página web a los programas académicos y de investigación de la UNSAM.
- 2.4 Las Partes intercambiarán información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en la UNSAM para mantener una base de datos de ex becarios OEA que se hayan graduado en la institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.
- 2.5 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a

lf



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

asuntos de interés común. Las partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

### **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento (MDE) con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente Acuerdo y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.
- 3.4 Las partes fomentaran en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados
- 3.5 La Universidad aceptará la documentación entregada por el estudiante a la OEA durante el proceso de selección de becas (forma de solicitud, Currículum Vitae, carta de motivación, cartas de recomendación, ensayos, diplomas, calificaciones, copia del último título universitario), para efectuar el proceso de evaluación y aceptación del estudiante en la Universidad.

### **ARTÍCULO IV PROGRAMAS**

#### **PROGRAMAS DE LA OEA**

- 4.1 El Programa de Becas y Capacitación de la OEA ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, postgrado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados Miembros. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las Becas de postgrado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Al terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.

Lh

|



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

- 4.2 Las becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los gobiernos o con otras instituciones.
- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El programa de préstamos, Fondo Rowe, es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de postgrado o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes originarios de países Latino Americanos o del Caribe que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y estén aceptados en universidades de los Estados Unidos. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados directamente a estudios en los Estados Unidos. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

#### PROGRAMAS DE LA UNSAM

- 4.5 La UNSAM pone a disposición su oferta académica de estudios de grado, postgrado y/o investigación para los aspirantes a obtener las becas otorgadas mediante el Programa de Becas y Capacitación de la OEA, y en cada caso se evaluará la adjudicación de un porcentaje entre un veinticinco (25%) y un setenta y cinco (75%) de beca de matrícula y aranceles especiales para aquellos alumnos que cuenten con becas otorgadas por la OEA. La oferta académica podrá consultarse en la página web de la Universidad [www.unsam.edu.ar](http://www.unsam.edu.ar).

#### ARTÍCULO V MODALIDADES DE POSTULACION

- 5.1 El Programa de Becas y Capacitación de la OEA contempla las siguientes modalidades de postulación a una beca:
  - a) Postulación paralela a un centro de enseñanza y a la OEA: a través de esta modalidad tradicional el estudiante aplica directamente al centro de enseñanza de su preferencia. Simultáneamente el estudiante postula a una beca de la OEA para financiar dichos estudios.
  - b) Postulación única a la OEA para una beca: bajo esta modalidad de colocación por parte del DDH, el estudiante solo postula a una beca de la OEA, señalando en forma indicativa las instituciones de su preferencia. El DDH gestiona el ingreso a la universidad de aquellos estudiantes que fueron seleccionados para una beca.
- 5.2 Aquellos estudiantes interesados en participar en el Programa de Becas de la OEA bajo este Acuerdo pueden hacerlo bajo cualquiera de estas dos modalidades. La postulación a una beca de la OEA deberá hacerse a través de la respectiva Oficina Nacional de Enlace designada por las autoridades.
- 5.3 Aquellos candidatos que hubiesen optado por la modalidad de postulación tradicional y que hubiesen aplicado directamente a la Universidad, deberán acreditar su aceptación en dicho centro universitario antes de ser considerados para una beca OEA.

lt

1



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

- 5.4 Aquellos candidatos que, habiendo postulado únicamente a la OEA y habiendo indicado su preferencia por la Universidad, hubiesen sido seleccionados para una beca, serán puestos a consideración de la Universidad. Adicionalmente, otros candidatos podrán ser puestos a consideración de la Universidad.

## **ARTÍCULO VI RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 6.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la OEA solo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la OEA tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios que estén especificados en su contrato. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la OEA y se especifican en los contratos con los becarios emitidos por la Organización. Estos beneficios están supeditados al progreso académico satisfactorio en el programa de estudios y al continuo registro del candidato como estudiante de tiempo completo y a la disponibilidad de recursos de la OEA.
- 6.2 Siguiendo las regulaciones del programa y lo estipulado en el contrato firmado por cada Becario, los becarios registrados en una modalidad tradicional de aprendizaje en la UNSAM, recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la ciudad de Buenos Aires, Argentina, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte para libros y materiales y seguro médico.
- 6.3 La OEA será responsable de tratar de colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y de la capacidad de UNSAM de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la OEA.
- 6.4 La UNSAM concederá para cada becario la reducción de pago de colegiatura y demás tasas obligatorias, tal lo estipulado en el artículo 4.5. La UNSAM también será responsable de contar con y proporcionar a los becarios una buena red de apoyo para estudiantes internacionales. La UNSAM tratará de otorgar apoyo al estudiante para poder realizar trabajos dentro de la Universidad. La Universidad deberá informar por escrito a la SG/OEA de cualquier oferta de trabajo realizada a los estudiantes, y la SG/OEA deberá expresar su acuerdo de manera anticipada y por escrito.
- 6.5 Los estudiantes en el programa de magíster, si el programa se extiende por más de dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de la Universidad para la obtención de apoyo. Dicho apoyo podrá consistir en una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o en una combinación de estas tres.
- 6.6 Los estudiantes en el programa de doctorado, después de los primeros dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de la Universidad para la obtención de apoyo. Este apoyo financiero proporcionado por la Universidad podrá ser en la forma de una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o una combinación de estas tres.
- 6.7 La SG/OEA colocará a estudiantes que cumplan con los criterios de selección y requerimientos que el programa académico de la UNSAM establezca.
- 6.8 La UNSAM será responsable de notificar inmediatamente al DDH en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente la UNSAM notificará a la DDH cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la OEA.

lf -

|



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

- 6.9 La UNSAM informará al DDH del progreso académico de los becarios al terminar cada ciclo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el programa e informará al DDH acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.
- 6.10 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la UNSAM aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas, políticas y regulaciones establecidas por la OEA, incluyendo las del Contrato del Becario con la OEA.
- 6.11 Las partes estudiarán la posibilidad de utilizar el Fondo Rowe para enviar estudiantes argentinos que cumplan con los requisitos del Fondo y obtengan un préstamo para estudiar a los Estados Unidos. Se explorarán alternativas para ubicar garantes calificados para usar el Fondo Rowe.
- 6.12 En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en la UNSAM y posteriormente sea seleccionado y se le conceda una beca OEA, la Universidad aceptará que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este Acuerdo.

## **ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 7.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org)

- 7.2 La dependencia responsable dentro de la UNSAM de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Coordinación de Relaciones Internacionales, y su Coordinadora es la señora Valeria Pattacini, Licenciada en Relaciones Internacionales. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Universidad Nacional de San Martín  
Coordinación de Relaciones Internacionales  
Av. 25 de Mayo y Francia  
(1650) Partido de General San Martín  
Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (+5411) 4006-1500 / 4724-1500, Int. 1032 - 1033  
Fax: (+5411) 4006-1500 / 4724-1500; Int. 1032  
Correo electrónico: [internacionales@unsam.edu.ar](mailto:internacionales@unsam.edu.ar)

- 7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1 y 7.2

1



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

- 7.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

### **ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

### **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C, EEUU, salvo que las Partes determinen de común acuerdo que sea en otro lugar. El arbitraje se celebrará en idioma inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente Acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. Las Partes determinarán de común acuerdo la ley aplicable para resolver controversias.

### **ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES**

- 10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y la UNSAM se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5.
- 10.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.

lt -



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

- 10.4 Si hubiera cambio en el programa de becas de la OEA y este tuviera impacto en este acuerdo, el mismo deberá ser modificado o terminado.
- 10.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causa para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN MARTÍN**

Lic. Carlos Rafael Ruta  
Rector

Universidad Nacional de San Martín  
San Martín, Buenos Aires

**POR LA ORGANIZACION DE  
ESTADOS AMERICANOS**

Dra. Maria Levens

Directora, Departamento Desarrollo Humano  
Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.

Fecha: 12 MAY 2008

Fecha: 17 de junio 2008